Tacna, 12 de noviembre de 2026

OFICIO N° 712-2026-GGR-OACAI/GOB.REG.TACNA

Señor:
CRNL. (R) PASCUAL GÜISA BRAVO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna
Dirección: Cnel. Inclán Nº 404 - Tacna - Tacna – Tacna
Presente. –

ASUNTO : REMITO RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0549-2026-GR/GOB.REG.TACNA

De mi consideración:

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. para brindarle un cordial saludo y, remitir a su despacho un (01) ejemplar en original de la **RESOLUCION RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0549-2026-GR/GOB.REG.TACNA** de fecha 12 de noviembre de 2026, resolución mediante la cual se dispone "ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR concluido el procedimiento de revisión de oficio iniciado mediante Oficio N° 1582-2026-GGR/GOB.REG.TACNA, ratificando la plena vigencia y eficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2026-GR/GOB.REG.TACNA y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2026- GR/GOB.REG.TACNA, sin nulidad subsistente ni procedimiento de reversión respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11120422; y DEJAR SIN EFECTO el pedido preventivo de abstención formulado en el citado oficio.", para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
CHACOLLA FLORES Luz Marina FAU
20519752515 soft
Motivo: Soy el autor
Fecha: 12/11/2026 15:13:54-0500
FIRMADO DIGITALMENTE

LUZ MARINA CHACOLLA FLORES
JEFA DE LA OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y ARCHIVO INSTITUCIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Adj.
- Un (01) ejemplar en original de la Resolución Ejecutiva Regional N° 549-2026-GGR/GOB.REG.TACNA (03 folios).
C.c: Archivo
LMCHF

CUD: 20260011334254

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional de Tacna. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/11/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N.° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: https://verifica-cvd.regiontacna.gob.pe
CVD: 0185 0362 6300 0165

Resolución Ejecutiva Regional

N° 549 -2026-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 12 NOV 2026

VISTOS:

El Oficio N° 805-2026-A/MPT, el Oficio N° 866-2026-A-MPT (Reg. N° 1316611), Oficio N° 882-2026-A-MPT (Reg. N° 1329314) de la Municipalidad Provincial de Tacna; el Informe N° 00483-2026/SBN-DNR-SDNC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2026-GR/GOB.REG.TACNA; Informe N° 362-*2026-OGEPRE-B05/GOB.REG.TACNA e Informe N° 541-2026-GGR-OGEPRE/GOB.REG.TACNA de la Oficina de Gestión de Predios Estatales; y Opinión Legal N° 1695-*2026-GRAJ/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 121-2023 y N° 204-2023-GR/GOB.REG.TACNA, el Gobierno Regional de Tacna aprobó la transferencia interestatal a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna del predio de 118,577.00 m², ubicado en la Parcela 1-A Sub Lote 2-C, Sector Pago Para Grande, distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° 11120422 del Registro de Predios de Tacna (Asiento C00002), sujeto a la carga inscrita en el Asiento D00002;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2026-GR/GOB.REG.TACNA del 26 de marzo de 2026 (declarada firme mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2026-GR/GOB.REG.TACNA), se dispuso el levantamiento de la carga inscrita en el Asiento D00002 de la Partida Electrónica N° 11120422, estableciendo la ejecución del proyecto conforme al cronograma institucional cuyo plazo límite vence el 24 de enero de 2028;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2026-GR/GOB.REG.TACNA del 26 de octubre de 2026, este Gobierno Regional dejó sin efecto y revocó en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2026-GR/GOB.REG.TACNA, declaró la plena vigencia y eficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2026-GR/GOB.REG.TACNA, ratificó el cronograma de ejecución hasta el 24 de enero de 2028 y encargó el saneamiento registral a la Oficina de Gestión de Predios Estatales;

Que, mediante Informe N° 00483-2026/SBN-DNR-SDNC del 24 de septiembre de 2026, la Subdirección de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableció como criterio orientador (numerales 3.19 a 3.23 y 3.37 a 3.39) que no existe impedimento legal para que la entidad adquirente solicite, por única vez y antes del vencimiento del plazo de la carga, la variación de la modalidad de ejecución hacia un Proyecto en Activos, siempre que se mantenga inalterada la finalidad de la transferencia, transitando la obligación hacia la suscripción e inscripción registral del contrato respectivo y la reestructuración de las cargas por parte de la entidad transferente. Dicho Informe fue emitido de acuerdo a las consultas elevadas por la Oficina de Gestión de Predios Estatales.

Que, mediante Oficio N° 805-2026-A/MPT del 30 de septiembre de 2026, complementado con el Oficio N° 866-2026-A-MPT del 28 de octubre de 2026 y el Oficio N° 882-2026-A-MPT del 09 de noviembre de 2026, la Municipalidad Provincial de Tacna solicita la emisión de una resolución ejecutiva regional complementaria que declare concluido el procedimiento de revisión de oficio, apruebe por única vez la variación de la modalidad de ejecución a Proyecto en Activos bajo los alcances de la Ley N° 32441, reestructure las cargas y disponga su inscripción registral, adjuntando para tal efecto el Informe Técnico-Legal (Tomo III) y el Expediente del Proyecto visado con planos (Tomo IV);

Que, mediante Informe N° 362-2026-OGEPRE-B05/GOB.REG.TACNA, e Informe N.° 541-2026-OGEPRE-GGR/GOB.REG.TACNA, ambos 11 de noviembre de 2026, emitido por la Brigada N° 05 y visado/suscrito por la Jefatura de la Oficina de Gestión de Predios Estatales en su calidad de unidad orgánica competente conforme a los artículos 57 y 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna (Ordenanza Regional N° 029-2025-CR/GOB.REG.TACNA), se ha efectuado la evaluación formal y

sustantiva del expediente remitido por la Municipalidad mediante Oficios N° 866-2026-A-MPT y N° 882-2026-A-MPT.

En dicho pronunciamiento técnico, OGEPRE concluye favorablemente por la procedencia de aprobar la variación de la modalidad de ejecución hacia Proyecto en Activos para el proyecto *"Creación del Mercado Mayorista y Minorista San Pedro de Tacna"* (CUI N° 2641136), precisando la actualización de la denominación consignada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2026-GR/GOB.REG.TACNA (*"Creación del Mercado Mayorista Sector Para Grande"*), la permanencia exclusiva de la finalidad de mercado de abastos bajo sanción de reversión y la necesidad de que la Municipalidad presente el contrato de adjudicación debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11120422 (CUS N° 120429).

Que, mediante Opinión Legal N° 1695-2026-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 12 de noviembre de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica concluye opinando que resulta PROCEDENTE emitir la Resolución Ejecutiva Regional complementaria a la Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2026-GR/GOB.REG.TACNA, de acuerdo a los criterios precisados por la Oficina de Gestión de Predios Estatales.

Que, de la evaluación efectuada mediante los documentos antes referidos, se verifica que la Municipalidad Provincial de Tacna ha cumplido con acreditar la necesidad, viabilidad y conveniencia pública del cambio de mecanismo de ejecución, manteniendo inalterada la finalidad de implementar un mercado de abastos sin comprometer recursos públicos ni transferir la propiedad estatal, asegurando una inversión privada mínima referencial de US$ 29,310,752.00 (sin IGV) y la reversión total de la infraestructura al término del plazo contractual de treinta (30) años;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (artículos 153, 210, 212 y 216), la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN, la Ley N° 32441 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 316-2025-EF; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de Predios Estatales del Gobierno Regional de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR concluido el procedimiento de revisión de oficio iniciado mediante Oficio N° 1582-2026-GGR/GOB.REG.TACNA, ratificando la plena vigencia y eficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2026-GR/GOB.REG.TACNA y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 514-2026-GR/GOB.REG.TACNA, sin nulidad subsistente ni procedimiento de reversión respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11120422; y **DEJAR SIN EFECTO** el pedido preventivo de abstención formulado en el citado oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, por única vez, la variación de la modalidad de ejecución del proyecto sobre el predio de 118,577.00 m² inscrito en la Partida Electrónica N° 11120422 del Registro de Predios de Tacna, de ejecución con recursos públicos a ejecución indirecta mediante la modalidad de **Proyecto en Activos** al amparo de la Ley N° 32441 y su Reglamento, sobre la base de la Versión Final del Contrato de Constitución de Derecho de Superficie y Usufructo aprobada por el Acuerdo de Concejo Municipal N° 055-2026, manteniendo inalterada la finalidad pública de destinar el predio a un **mercado de abastos**.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la finalidad pública de la transferencia corresponde tanto al proyecto formulado con Código Único de Inversiones N° 2641136 (cuyo cierre en el Banco de Inversiones corresponderá gestionar a la Municipalidad Provincial de Tacna una vez suscrito el contrato) como al Proyecto en Activos denominado *"Creación del Mercado Mayorista y Minorista San Pedro de Tacna"*, entendiéndose que la denominación original *"Creación del Mercado Mayorista Sector Para Grande"* se encuentra referida a dicha unidad productora sin alteración alguna de su finalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- REESTRUCTURAR las cargas y obligaciones vinculadas a la transferencia del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11120422, adoptando el cronograma articulado a las fases de la Ley N° 32441 contenido en el Expediente del Proyecto (Tomo IV), quedando sujetas al siguiente detalle:

Resolución Ejecutiva Regional

N° 549 -2026-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 12 NOV 2026

1. **Finalidad permanente:** Destinar el predio, de manera exclusiva y permanente, al funcionamiento de un mercado de abastos mixto (mayorista y minorista), incluso con posterioridad al término del contrato.

2. **Suscripción del contrato:** Suscribir el Contrato de Constitución de Derecho de Superficie y Usufructo en modalidad de Proyecto en Activos dentro del plazo previsto en el numeral 183.3 del Reglamento de la Ley N° 32441.

3. **Inscripción registral del contrato:** Solicitar la inscripción de los derechos de superficie y usufructo en la Partida Electrónica N.° 11120422 dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados desde la suscripción del contrato.

4. **Inicio de ejecución de obra:** Suscribir el Acta de Inicio de Ejecución de Obra del primer componente antes del **24 de enero de 2028**, fecha límite ratificada del cronograma vigente.

5. **Culminación de obra:** Ejecutar los Componentes I al V y alcanzar la plena operación del mercado dentro del plazo máximo de treinta y seis (36) meses contados desde el Acta de Inicio de Obra del primer componente.

6. **Operación y mantenimiento:** Garantizar la administración, conservación y mantenimiento del mercado durante los veintisiete (27) años de la Fase de Administración y Explotación conforme al contrato y a la normativa de bienes estatales.

7. **Información al transferente:** Comunicar al Gobierno Regional de Tacna la suscripción del contrato, toma de posesión, inscripción registral y actas de verificación por componente dentro de los diez (10) días hábiles de ocurridos, así como remitir informes semestrales de avance y cumplimiento desde la firma del contrato.

8. **Reversión de lo edificado:** Revertir a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna la totalidad de las edificaciones y bienes construidos al término del plazo contractual de treinta (30) años, manteniéndose afectos a la finalidad pública.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución Ejecutiva Regional, conjuntamente con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 115-2026, N° 381-2026 y N° 514-2026-GR/GOB.REG.TACNA, en la Partida Electrónica N.° 11120422 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, procediéndose a la cancelación del Asiento D00002 y a la anotación de las cargas reestructuradas en el artículo precedente; así como la actualización del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), encargando su ejecución a la Oficina de Gestión de Predios Estatales.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Tacna, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), al Órgano de Control Institucional y a las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Tacna para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
GR
GGR
GRAJ
OGEPRE (2)
Archivo
LRTR/ALGC